

ACUERDO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Arq. Sergio ONGARATO, con domicilio en calle Bartolomé Mitre n° 524 de Esquel, por una parte y por otra los siguientes **REPRESENTANTES DE GREMIOS Y SINDICATOS**: Por el **Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID)** el Sr. Dante Leopoldo LOBOS, DNI n° 26.249.242, con domicilio legal Calle Rivadavia n° 2486 de Esquel, por la **Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (A.A.TRA.C)**, el Sr. Rogelio Heriberto CALFUNAO, DNI 22.315.034, con domicilio legal en Pioneros de Esquel n° 267 de esta ciudad, por el **Sindicato de Trabajadores Camineros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios del Chubut (CAMIONEROS)**, el Sr. Pedro TRIVIÑO, DNI 20.237.227 con domicilio legal en 25 de Mayo n° 326 de Esquel, por el **Sindicato de Trabajadores Viales de Chubut (SITRAVICH)**, el Sr. Juan Luis CHAURA, DNI n° 25.261.388, con domicilio legal en Av. Fontana y Chacabuco de la Ciudad de Esquel, por la **Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)** el Sr. Agustín Ricardo CONTURSO, DNI n° 33.529.155, con domicilio legal en Av. Alvear n° 736 de Esquel, por el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Esquel y Zona Oeste (SOEME y ZO)**, el Sr. Paulino Antonio OSORIO, DNI N° 20.241.961, con domicilio legal en calle O' Higgins n° 1005 de Esquel, a los fines de concretar un acuerdo para la regularización de la situación de los adjudicatarios del loteo "Valle Chico" (Según Ordenanza 112/15 HCD Esquel).

ANTECEDENTES:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 112/15 se aprobó la distribución del loteo "Valle Chico" conforme lo detallado en el Anexo I de dicha Ordenanza, asimismo se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que correspondan para el otorgamiento de las parcelas.-----

Que en ese marco se adjudicaron Lotes a diferentes gremios suscribiéndose convenios de pago individuales con cada uno de los adjudicatarios comprometiéndose La Municipalidad a realizar los trabajos necesarios para la implementación de los servicios.-----

Que se contrató por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (IPVyDU) una empresa para la implementación de los servicios.-----

Que dicha empresa tuvo una gran demora en ejecutar la obra generando ello un alto grado de desconcierto entre los adjudicatarios y La Municipalidad respecto a los compromisos asumidos, provocando en consecuencia que los adquirentes interrumpieran los pagos convenidos y asimismo que La Municipalidad postergue las intimaciones respectivas.-----

Que la situación económica general, sumado a la situación provincial y a las medidas sanitarias contra el COVID-19 ha provocado problemas económicos a muchos adjudicatarios inscriptos en el Loteo "Valle Chico", los que se han atrasado en las cuotas de los planes de pago suscriptos.-----

Dra. Soledad Leiva
Asesoría Legal
Municipalidad de Esquel

Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente

Que actualmente La Municipalidad ha comenzado con los trabajos de apertura de calles y movimiento de suelos en el Loteo referido.-----

Que a los fines de regularizar la situación antes descrita y reformular los convenios de pago las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El valor de cada lote adjudicado, en los términos de las ordenanzas 112/15, y 157/17, durante el año 2020, será de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), tanto para nuevos adjudicatarios como para quienes decidan reformular un convenio de pago de acuerdo al presente.-----

SEGUNDA: Los adjudicatarios podrán abonar la totalidad del lote en un solo pago o en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas con un veinte (20%) de interés anual. El valor de cada cuota será calculado según el sistema francés de financiación bancaria. Los pagos se realizarán en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel.-----

TERCERA: Los adjudicatarios de los lotes objetos del presente Acuerdo no podrán ser propietarios de ninguna vivienda en el territorio nacional. En el caso de detectarse falsificación de datos que corroboren esta cláusula, perderán todo derecho sobre el terreno y asimismo el valor de todas las cuotas abonadas.-----

CUARTA: Dentro de los cuatro (4) meses a contar de la firma del presente, todo adjudicatario de lotes que previamente haya suscripto acuerdo de pago con La Municipalidad podrá optar por continuar con el mismo o suscribir un nuevo convenio de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente, reconociéndosele la parte proporcional a las cuotas pagadas en el convenio inicial.-----

QUINTA: Ante el incumplimiento en el pago de cinco (5) cuotas mensuales consecutivas o alternadas el convenio respectivo caducará y el adjudicatario perderá cualquier derecho sobre el terreno adjudicado, debiendo restituir la posesión del mismo previa intimación por parte de La Municipalidad de Esquel.

SEXTA: El adjudicatario podrá cancelar el monto total del terreno en cualquier momento abonando la totalidad del capital, incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación. En el caso de cancelaciones parciales anticipadas, los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. En ningún caso, las cancelaciones anticipadas podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del saldo de capital adeudado. En ninguno de estos supuestos, la Municipalidad tendrá derecho a solicitar compensación alguna por la cancelación anticipada.-----

SEPTIMA: El lote que hubiese quedado vacante como consecuencia de la caducidad antes referida será otorgado en primer lugar a otro afiliado perteneciente al gremio del que fuera el adjudicatario decaído, en caso de que dicho gremio no cuente con afiliados inscriptos y en condiciones de ser adjudicatario de un lote, será otorgado por La Municipalidad a través de la oficina de Tierras Fiscales, conforme la normativa vigente.-----

OCTAVA: El adjudicatario de un lote en las condiciones del presente acuerdo, no podrá por el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del convenio de pago: a) transmitirlo por actos entre vivos, a título gratuito u oneroso, a

persona o entidad alguna. b) Dar en locación el lote adjudicado o transferir su explotación, bajo cualquier concepto.-----

Los actos o contratos realizados en violación de lo dispuesto precedentemente, serán nulos, de nulidad absoluta, y producirán de pleno derecho la pérdida de la adjudicación, produciéndose la restitución del lote a La Municipalidad.-----

NOVENA: Las partes manifiestan conocer que a la fecha del presente, los lotes cuentan solo con el amanzamiento y no con los servicios de luz, agua y cloacas.-----

La Municipalidad realizará las mensuras y deslindes correspondientes; y para la instalación de las redes de servicios mencionados las partes acuerdan reunirse en lo sucesivo para gestionar ante las entidades nacionales y provinciales las obras respectivas.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio las partes fijan los domicilios enunciados ab initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente acuerdo, con nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de Octubre de 2020.-----

Dra. Nadia Leiva
Asesoría Legal
Instituto de Esquel

[Signature]
Antonio Osorio
Secretario General
DNI 20.241.961
Soame y Zo

[Signature]
DANTELOBOS
DELEGADO ESQUEL
SATSAID CHUBUT

[Signature]
Juan Chaura
Sec. Racional
S. TRA. M. CH Esquel

[Signature]
Aldo...
[Illegible]

[Signature]
CAIFUMAS Rogelio
DELEGADO PATRAC.

[Signature]
TRIVIÑO PEDRO EMILIO
Delegación Esquel
Sindicato de Camioneros Chubu

[Signature]
Arq. SERGIO ONGARATO